

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0638

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, 10 MAR 2014

VISTO:

El expediente N° 02101-0013675-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se tramita la institucionalización del Comité Interministerial para el Ordenamiento Territorial (CIOT); y,

CONSIDERANDO:

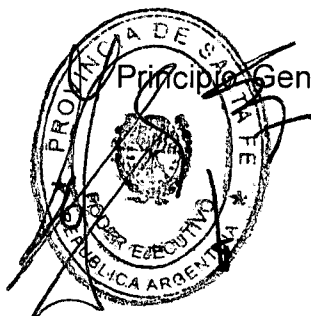
Que la ocupación del territorio provincial presenta históricos desequilibrios estructurales y brechas de desarrollo que limitan el derecho de las personas al trato justo y equitativo, así como a la igualdad de oportunidades;

Que es necesario implementar programas de desarrollo y uso del suelo integrando los espacios rurales y urbanos en función de las características ecológicas del territorio, de las capacidades diferenciadas de los actores que lo habitan, y de las características particulares de las problemáticas a resolver;

Que el territorio es el espacio geográfico donde se ejerce el poder público y privado en todas sus escalas; en el cual coexisten diferentes intereses, percepciones, valoraciones y capacidades que es necesario armonizar para orientar hacia un proceso de desarrollo sustentable;

Que resulta oportuno y necesario profundizar criterios de abordaje integrado en la Planificación Estratégica y para ello el Ordenamiento Territorial constituye una herramienta conceptual y metodológica adecuada;

Que la Ley N° 11717 en su artículo 2 (inciso a) establece como Principio General: El ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

urbanización e industrialización, desconcentración económica y poblamiento, en función del desarrollo sustentable del ambiente;

Que el Decreto N° 0101/03 reglamentario de la Ley N° 11717, define al Ordenamiento Territorial como una herramienta de planificación para la toma de decisiones sobre la localización de actividades en el espacio geográfico o ámbito físico de un territorio;

Que el Decreto N° 07317/67 establece: la Regulación de los Proyectos de Planes Estructurales de Desarrollo Urbano (Planes Reguladores), a llevar adelante por Municipios y Comunas dentro de las potestades que le confieren sus respectivas autonomías, aunque con arreglo a las normas emitidas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que los Planes Reguladores Urbanos, han sido insuficientes para dar respuesta a los problemas ambientales que se suscitan en los territorios comunales y municipales y que en muchos casos han generado problemas interjurisdiccionales en los cuales debe intervenir el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la dinámica de los ecosistemas, el aire y los recursos hídricos tiene características regionales que superan las escalas municipales o comunales y en consecuencia no basta su abordaje desde la óptica de una única jurisdicción;

Que la Ley General del Ambiente N° 26575 de Presupuestos mínimos, establece en su Artículo 8º, como instrumentos de la política y la gestión ambiental el ordenamiento ambiental del territorio;

Que la sistematización de un proceso de ordenamiento en el marco de la planificación estratégica contribuye a conducir la relación entre el sector público y el privado hacia un espacio más armónico que fortalece el desarrollo en la acción colectivamente asumida;



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que el Plan Estratégico Provincial en su proyecto estratégico de integración del territorio prevé la *Ordenación Territorial Productiva y Ambiental*;

Que a tal efecto no ha sido designado hasta la fecha ningún organismo que coordine y sistematice el proceso para su mejor articulación dentro del Plan Estratégico Provincial;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (Dictamen N° 009278/14) sin formular objeciones en el ámbito de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 72° incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (CIOT), como organismo coordinador transversal de aquellas acciones que se vinculen al proceso de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2°.- El Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial será integrado por los Ministerios de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y funcionará en la órbita del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°.- El Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial tendrá como funciones la coordinación de acciones entre los diferentes organismos del Estado Provincial y con los Municipios y Comunas resultantes de la incorporación con el territorio y sus procesos de ordenamiento.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 4°.- El proceso para la planificación y adopción del modelo de ordenamiento territorial se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- En el término de noventa (90) días el Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial redactará su reglamento de funcionamiento interno.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y de la Producción.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Arq. ANTONIO ROBERTO CIANCIO

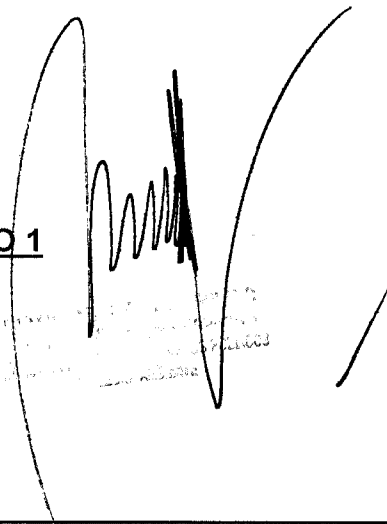
C.P.N. CARLOS ALDOES FASCENDINI

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI



Provincia de Santa Fe
Podér Ejecutivo

ANEXO 1



**PLANIFICACION ESTRATEGICA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

***BASES DE UN MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DEL
PROCESO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE***



MARCO DE REFERENCIA PARA UN ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL

La capacidad de un pueblo para anticipar el futuro en el uso más eficiente de los recursos, con el fin de mejorar la calidad de vida la población, constituye, sin duda, un signo de avance hacia una adecuada articulación entre la sociedad y la naturaleza en un territorio dado. La distancia que media entre el proceso de planificación y las aspiraciones de logros efectivos en tal sentido, exige la búsqueda de una estrategia para unir la lucha por la solución de los problemas puntuales y cotidianos con el ejercicio de una nueva planificación realmente participativa que la provincia de Santa Fe ha materializado a través de su proceso de Planificación Estratégica.

La planificación estratégica territorial, se define en el *“Plan estratégico provincial, Santa Fe. Cinco regiones, una sola provincia”* como una herramienta de análisis, participación ciudadana y toma colectiva de decisiones cuya importancia decisiva radica en el abordaje de ideas de cambio/transformación. Se trata de un marco de referencia compartido que facilita una transición desde el tradicional modo de actuar por demanda hacia una estrategia de planificar para garantizar derechos a la ciudadanía.

En este marco, los principios del Ordenamiento Territorial se insertan en un proceso de cambios y transformaciones generadas en la toma de decisiones que resulten emergentes del proceso de planificación estratégica descrito previamente, aportando un marco metodológico fundamental para la generación, ordenamiento, clasificación o sistematización de la información necesaria para dar cuerpo a las acciones específicas que involucra cada intervención real, específica, singular, en el territorio.

Las connotaciones espaciales de las diferentes manifestaciones de la vida sobre el territorio, sean culturales o naturales, dejan evidencia de la importancia del conocimiento de los ecosistemas en su marco geográfico para definir las acciones mas apropiadas para cada espacio en el que se deba intervenir.



Provincia de Santa Fe
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Poder Ejecutivo

MARCOS DE FARFANAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

AMBITO INSTITUCIONAL PARA LA PLANIFICACION Y GESTION PARTICIPATIVA. ESTRUCTURA DEL ESTADO

REGION 1, NODO RECONQUISTA

CONSIGNAS

ASAMBLEAS CIUDADANAS

INFORMACION

REGION 2, NODO RAFAELA

CONSIGNAS

ASAMBLEAS CIUDADANAS

INFORMACION

REGION 3, NODO SANTA FE

CONSIGNAS

ASAMBLEAS CIUDADANAS

INFORMACION

REGION 4, NODO ROSARIO

CONSIGNAS

ASAMBLEAS CIUDADANAS

INFORMACION

REGION 5, NODO VENADO TUERTO

CONSIGNAS

ASAMBLEAS CIUDADANAS

INFORMACION

PLANIFICACION ESTRATEGICA

LINEAS ESTRATEGICAS DE ACCION:
- TERRITORIO INTEGRADO.
- CALIDAD SOCIAL.
- ECONOMIA DEL DESARROLLO

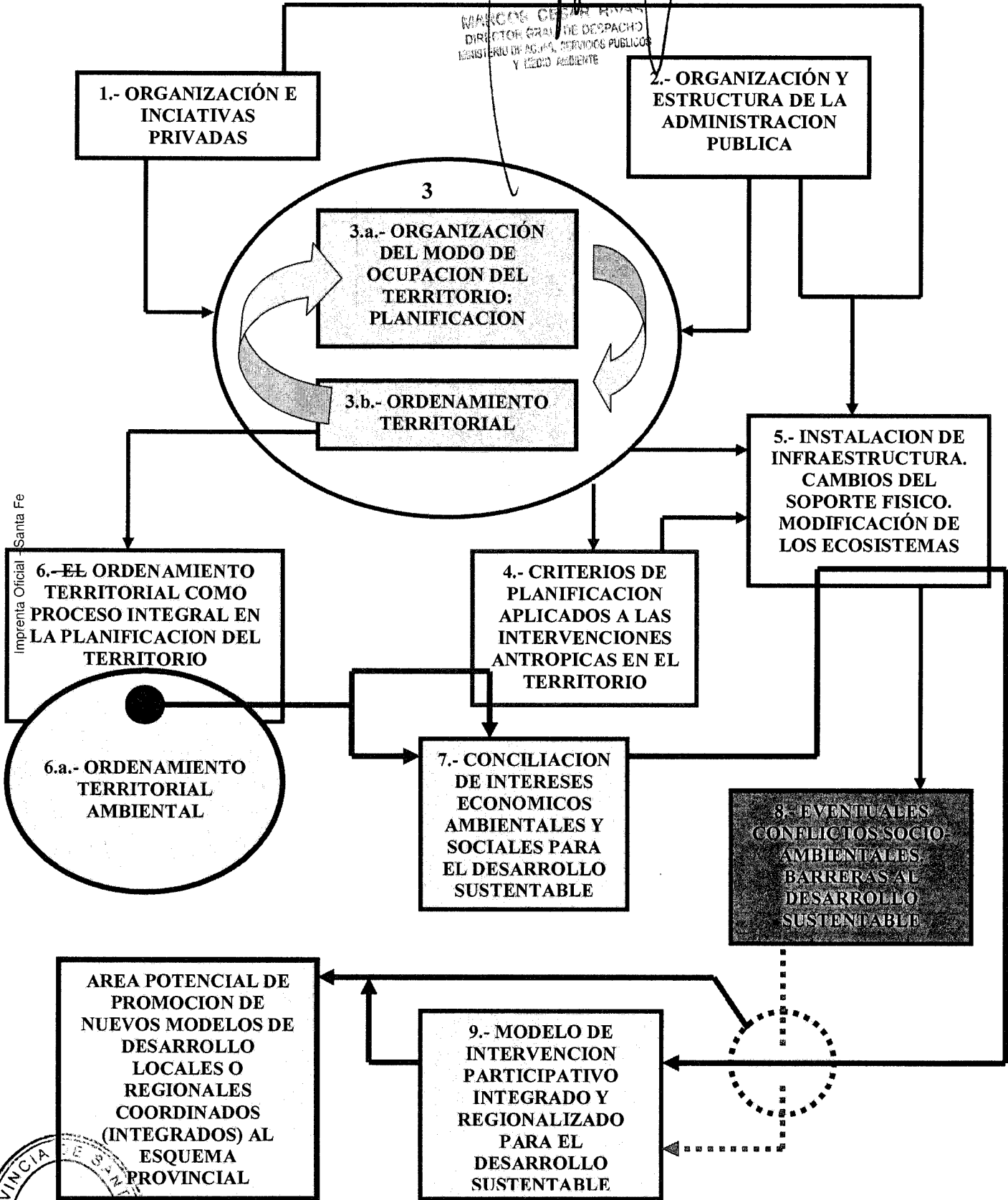
PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

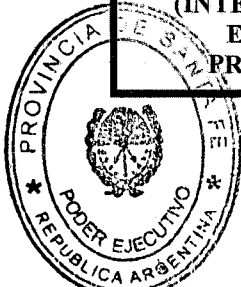
Imprenta Oficial - Santa Fe



MARCO CEZAR RIVERO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANIFICACION Y TERRITORIO

1.- ORGANIZACIÓN E INICIATIVAS PRIVADAS: En este sector es predominante la incidencia de la actividad económica y la tracción que ejerce la tendencia de los mercados a diferente escala. Ha determinado los estilos de desarrollo y definido el uso potencial y real del territorio. En estos casos ha sido frecuente que el estado quede relegado al rol de regulador, actuando mayormente una vez que los hechos ya han sido consumados.

La iniciativa privada requiere de un marco de contención regulado por el Estado a los fines de establecer una relación equitativa entre los sectores con mayor poder de decisión y aquellos más postergados que no acceden al modelo.

2.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA: constituye la herramienta que la sociedad dispone para mediar entre el interés privado (particulares o sectores específicos) y el interés común (público o comunitario), sobre todo en aquellos aspectos en que los sectores más desposeídos o carentes de poder de negociación quedan en condiciones desiguales para hacer valer sus derechos.

Es aquí donde las políticas de planificación deberán consolidarse para asegurar el equilibrio en las oportunidades para los diferentes sectores que componen el conjunto de habitantes del territorio, estableciendo además, la factibilidad real de mantener o incrementar el acceso a los recursos para las siguientes generaciones, en el marco de la sustentabilidad.

El rol del Estado puede (y debe) definir las reglas de juego a partir de las cuáles la sociedad en su conjunto desarrolle sus iniciativas en un marco de equidad e igualdad de oportunidades.

3.- PLANIFICACION DEL TERRITORIO: espacio común en el que Estado y sociedad contribuyen a evaluar, definir e implementar estrategias que permitan ofrecer previsibilidad a las acciones futuras en el territorio, definiendo las tendencias para todas las intervenciones actuales y futuras que orienten el modelo de desarrollo adoptado. La planificación consiste en acordar un conjunto de acciones para el logro de un determinado fin. Desde el punto de vista operativo para el proceso de planificación, podemos considerar al ambiente como la articulación significativa de la sociedad con la naturaleza en el que una estructura económica y social transforma la naturaleza para elevar la calidad de vida de la población.

La planificación constituye una herramienta central para ofrecer previsibilidad a los ciudadanos, estableciendo un conjunto de acuerdos que definen la dirección de las políticas públicas con antelación, evitando así la histórica conducta de la reacción sintomática para la resolución del problema una vez generado.

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE AGENCIAS SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

3. a.- ORGANIZACIÓN DEL MODO DE OCUPACION DEL TERRITORIO:

PLANIFICACION: la planificación es una herramienta para evitar la reacción sintomática ante los problemas planteados, es decir responder para solucionar las consecuencias, en vez de trabajar sobre la eliminación de las causales (planificación).

El conjunto de decisiones público-privadas constituyen el escenario dentro del cual las personas y sus dirigentes adoptan conductas para intervenir el territorio. Conocer la integralidad de las problemáticas de un estado y planificar en consecuencia es una alternativa que puede ofrecer la opción de anticipar los problemas (no las contingencias) y tomar medidas para evitarlos. Para las contingencias, la previsibilidad aporta una estructura para enfrentarlas adecuadamente.

3.b.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL: en el marco conceptual previamente descrito, resulta posible incorporar miradas, acciones o estrategias que complementan los procesos de planificación y trabajar sobre bases conceptuales y metodológicas que contribuyan a un abordaje integral del territorio en orden a promover una aproximación a la realidad que funciona como un todo y no en las dimensiones que la sociedad reconoce, generalmente sesgadas por un conocimiento fragmentado e incompleto de los procesos que la definen. Así, el Ordenamiento Territorial define una estrategia de planificación integrada.

La planificación puede adoptar diferentes formas de abordaje. Numerosos ejemplos dan muestra de planificación por sectores. Sin embargo el ordenamiento territorial, complejo y más trabajoso, puede contribuir a modelos de planificación estratégica mas integral, es decir, esquemas mas aproximados a la realidad.

4.- CRITERIOS DE PLANIFICACION APLICADOS A LAS INTERVENCIONES ANTROPICAS EN EL TERRITORIO: las intervenciones antrópicas del territorio pueden estar definidas por cualquiera de las variantes previamente descritas, otras, o las diferentes combinaciones posibles entre ellas. El resultado será, en consecuencia, diferente para cada una aún en el hipotético caso de partir de una situación inicial idéntica. En consecuencia, los criterios para la planificación y para el ordenamiento territorial constituyen un conjunto de lineamientos previos a las acciones que habrán de llevarse adelante para promover un determinado modelo de desarrollo (y no otro), que tienda a consolidar el bienestar de la comunidad en su conjunto desde una definida perspectiva.

Si las decisiones de cada individuo o sector de la sociedad solo se ajustan al cuerpo normativo vigente, pero no se insertan en un marco conceptual de referencia que oriente las acciones hacia un objetivo claramente definido por un plan estratégico, el estado queda relegado a moderar esas tendencias y pierde la capacidad de definir el rumbo. Si, por el contrario, el estado define y practica



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

MARCOS CESAR PARRAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

un conjunto de conceptos y estrategias hacia las cuales las iniciativas privadas se ajustan e incorporan, será posible asegurar una aproximación a lo planificado. Los criterios para el Ordenamiento Territorial deberían tener un alto grado de ajuste con las bases económicas, socio-políticas y ambientales si promueve un modelo de sustentabilidad.

5.- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA. CAMBIOS DEL SOPORTE FISICO.

MODIFICACION DE LOS ECOSISTEMAS: una vez tomada una decisión individual o sectorial, si la normativa lo permite (y a veces a pesar de la normativa), frecuentemente la acción se traduce en una transformación del territorio. Estructura y funciones serán afectados por esa decisión y ese cambio puede ser positivo, negativo o neutro, en relación a los múltiples factores que puedan verse involucrados. Así, la construcción de una vivienda, el trazado de una ruta, la implantación de un cultivo, la estética de una plaza, la producción de máquinas/herramientas, el modo de enseñanza de la historia, o el acceso a un automóvil cero kilómetro implicarán consecuencias positivas para unos, negativas para otros y existirán sectores aparentemente indiferentes al cambio.

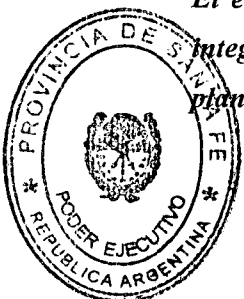
Sin embargo cada una de ellas habrá de inducir modificaciones en el soporte físico (suelo), instalación de infraestructura y alteraciones de los ecosistemas que son el soporte universal de la vida en general y del hombre en particular.

Cada cambio individual introducido se agrega a un estado de cosas que en su conjunto define el uso del territorio. Regular esta tendencia es función del estado y en este marco se define la dirección de la tendencia que adopte el sistema para el desarrollo.

6.- EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO PROCESO INTEGRAL EN LA PLANIFICACION DEL TERRITORIO:

El ordenamiento territorial constituye una herramienta de gran valor para la planificación estratégica, ya que ofrece una posibilidad de integración de la información para la interpretación de los hechos que modifican el espacio original por la acción de la actividad humana. Aporta elementos no contemplados en otros modos de abordaje que desarrollan análisis y procedimientos por área de interés, sector o rama de actividad, tipo de servicio, área del conocimiento, componente económico o cualquier otra variante de las tradicionales formas de acopio y tratamiento de datos no integrado, (por rubros de datos estadísticos, alcance de un Ministerio, pertenencia a jurisdicción geo-política, etc.).

El enfoque requerido para el Ordenamiento o Planificación Territorial tiende a aportar criterios integradores de gran valor para incrementar el carácter abarcativo que debe caracterizar a la planificación estratégica.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MARCO JOSÉ SARRIENAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

6. a.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL (OTA)

El territorio, es heterogéneo. Existen numerosos ejemplos de generalización de políticas (o acciones de hecho por ausencia de ellas) que, por considerarse “exitosas” en un determinado caso, se multiplican o generalizan esperando el mismo “resultado” en el resto del territorio, lo cual es falso. El OTA, desde su mirada en esa heterogeneidad territorial constituye una alternativa efectiva para el abordaje integral del estudio, evaluación y planificación precisamente por su raíz naturalmente abarcativa e interdisciplinaria.

El ordenamiento territorial ambiental (OTA) puede constituir una herramienta central en la caracterización de la heterogeneidad del territorio en la cual se definan situaciones específicas para la aplicación del conocimiento local a los efectos de materializarse en acciones locales capaces de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

7.- CONCILIACION DE INTERESES ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE:

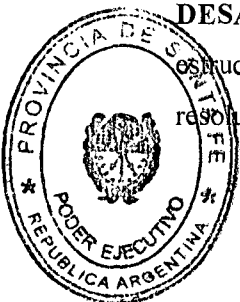
el Desarrollo Sustentable desde su perspectiva crítica al modelo de desarrollo occidental dominante, no logra aun consolidar un accionar alternativo efectivo para canalizar las bases reales de la sustentabilidad. Las tres dimensiones inseparables del Desarrollo Sustentable conforman una herramienta sustantiva para el replanteo y replanificación con vistas a mejorar la calidad de vida de las personas con un sentido de pertenencia y persistencia a largo plazo. Los componentes económico/producido, socio/político y ecológico/ambiental son, de esta manera, una unidad conceptual integradora para el desarrollo.

La aplicación de esta formulación pretende incorporar un modelo con mayor equidad, producción estable y sostenida, conservación de la base ecosistémica de las actividades humanas y de sus estructura y función.

La problemática ambiental puede definirse en los términos dentro de los cuales se producen cambios en los ecosistemas naturales o en los sistemas socio-económicos ecológicos, donde las actividades humanas o sus externalidades afectan el comportamiento del conjunto. Actuar preventivamente dentro del marco de la sustentabilidad, es una estrategia considerada de alta eficiencia para no llegar al conflicto y promover las conductas proactivas.

8.- EVENTUALES CONFLICTOS SOCIO- AMBIENTALES. BARRERAS AL DESARROLLO SUSTENTABLE:

Muchas intervenciones territoriales particulares generan cambios estructurales en los ecosistemas que más tarde o más temprano se reflejarán en inconvenientes cuya resolución será demandada al Estado. Suelen manifestarse como conflicto de intereses, generalmente



MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DECPACHO
SERVICIOS PUBLICOS

socio-ambientales, en cuyo caso la demanda generalizada de la sociedad para su resolución recae inevitablemente en el Estado. Llegado a este punto el accionar del Estado resulta sintomático, y generalmente se inserta en el criterio del hecho consumado, razón por la cual el resultado suele ser parcial, incompleto y generalmente no satisface plenamente las demandas. Este modo de acción suele generar “excepcionalidades” que con el paso del tiempo van constituyendo “generalidades”.

La planificación y el ordenamiento territorial deben aplicarse para establecer pautas que impidan llegar a las situaciones de conflicto socio-ambiental.

9.- MODELO DE INTERVENCION PARTICIPATIVO, INTEGRADO Y REGIONALIZADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE: El territorio es operado por diversos actores a muy variadas escalas y podría imaginarse como la superposición de diferentes capas o estratos que mediante su adición otorgan la integralidad al entorno/paisaje que visualizamos, determinando además el modelo de desarrollo, sea planificado o “de hecho”.

El modo en que este mecanismo se desarrolla y la orientación que adopta entre las múltiples opciones posibles, es dependiente de decisiones y *de suma de decisiones*, como de la aplicación de criterios o conceptos reguladores o directrices (o su ausencia).

La planificación contribuye a establecer y monitorear estos procesos y a tal efecto la definición del modelo de intervención es determinante.

Componente participativo: define instancias en las que la ciudadanía participa en la identificación de los problemas y los modos de superarlos. Constituyen espacios institucionales multisectoriales, convocados, organizados y moderados por el Estado que a su vez sistematiza los resultados incluyendo la percepción del vecino y la opinión consensuada para dar respuesta a la demanda. No es un espacio para el simple cambio de opiniones ni se reduce a hacer un registro de reclamos. La participación se da en un espacio organizado, pautado y sistematizado para el abordaje compartido entre distintos actores sociales de las problemáticas de un sector, zona o región. Se persigue difundir la información disponible, evaluar alternativas y consensuar posibilidades de intervención. Es superior a la toma de decisiones restringida al criterio de personas individuales o grupos reducidos de personas con poder para tomar decisiones.

Componente Integración: la heterogeneidad del territorio ya ha sido abordada en otro apartado: Sin embargo es útil recordar que es la heterogeneidad la que introduce la necesidad de definir categorías espacio-temporales claras para las intervenciones, considerando al menos dos

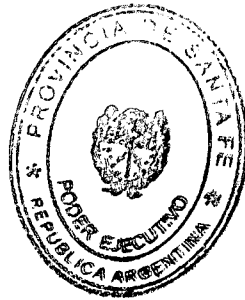


Provincia de Santa Fe
Podar Ejecutivo

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE ASESORIA
Y MEDIO AMBIENTE

escalas: 1- disponer de información de calidad y en cantidad suficiente a los efectos de la mejor caracterización del problema para su anclaje local. 2.- Definir un marco general que caracteriza la totalidad del territorio provincial integrando a cada una de sus regiones (y sus variantes internas). Este aspecto unifica el perfil de lo general amalgamando la diversidad local/regional.

Componente Regionalización: es el complemento del territorio integrado en tanto asegura la identificación de escalas de mayor detalle del territorio (espacios más reducidos) en donde se asocian factores que le otorgan rasgos de homogeneidad para diseñar intervenciones específicas.



Provincia de Santa Fe
D.- EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL
Poder Ejecutivo

**ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
AMBIENTAL**

**1.- ESCALA DE DEFINICION
DE REGIONES (AREAS)
UNIFICADAS POR
CRITERIOS
PREESTABLECIDOS:
SOCIAL, ECONÓMICO-
PRODUCTIVO, AMBIENTAL**

**2.- ESCALA DE ABORDAJE
DE ESQUEMAS
OPERATIVOS A NIVEL DE
PUNTOS O SITIOS
LOCALES PARA EL
ANCLAJE INDIVIDUAL EN
EL ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO**

**1.A.- CONJUNTO
FACTORES AMBIENTALES,
SOCIO-ECONOMICOS Y
PRODUCTIVOS QUE
DEFINEN LIMITANTES Y
POTENCIALIDADES
REGIONALES**

**2.A.- SITUACIONES
ESPECÍFICAS QUE
DEFINEN UNA "SITUACIÓN-
PROBLEMA" QUE DEBE
INSERTARSE EN EL
ESQUEMA REGIONAL-
PROVINCIAL DE OTA**

**1.B.- MARCO DE
ARTICULACION
REGIONAL**

**2.B.- MARCO DE
DEFINICION DE ACCIONES
A NIVEL LOCAL**

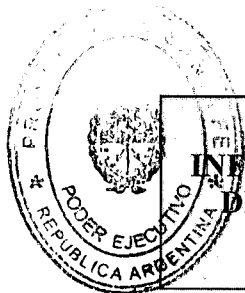
**4.- TOMA DE DECISIONES
EN EL MARCO DE LA OTA
PARA LA PLANIFICACION
TERRITORIAL**

**1. C.- CAPAS DE
INFORMACION TEMATICA
DE ESCALA REGIONAL**

3.- SIG

**2.C.- CAPAS DE
INFORMACION TEMATICA
DE ESCALA
LOCAL/PREDIAL**

Imprenta Oficial - Santa Fe



D.- EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL

D.1.- ESCALA DE DEFINICION DE REGIONES (AREAS) UNIFICADAS POR CRITERIOS PREESTABLECIDOS: SOCIAL, ECONÓMICO-PRODUCTIVO,

AMBIENTAL: Es el ámbito de definición de las áreas de mayor alcance territorial que se reconocen por un conjunto de elementos comunes capaces de otorgar un carácter homogéneo (definición a grandes rasgos). Elementos socio-económicos (productivos) y ambientales de escala regional o de paisaje deben ser escogidos para la definición de este componente.

Esta constituida por la suma de factores que determinan la particularidad de cada una de las cinco regiones en las que se descentraliza la Provincia.

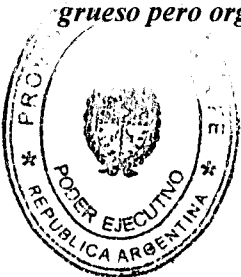
La caracterización de las regiones se define en una escala macro que unifica ciertos rasgos generalizables a un conjunto de situaciones que a su interior pueden manifestar numerosas variables, pero que en su conjunto manifiestan mas afinidades entre sí que con las otras cuatro regiones.

D.1.A.- CONJUNTO FACTORES AMBIENTALES, SOCIO-ECONOMICOS Y PRODUCTIVOS QUE DEFINEN LIMITANTES Y POTENCIALIDADES REGIONALES:

Este conjunto de factores son los elementos del paisaje/territorio, natural o antropizado, con un nivel de detalle que permite caracterizar la región e identificar las limitantes y potencialidades de gran escala. Se incluyen en este aquellos elementos como la topografía, hidrografía, fisonomía del paisaje dominante, principales actividades económicas o productivas, organización dominante de la trama social, etc.

Este compartimiento se define por la elección de algunas variables específicas que sirven para efectuar una primera lectura acerca del marco de condiciones predominantes para la toma de decisiones. Conocer lo posible o las dificultades regionales, contribuye a eficientizar el análisis de las perspectivas viables o de aquellas iniciativas que en términos generales no encuentran terreno fértil en este sector del territorio.

Este nivel ofrece un marco adecuado para definir participativamente lo recomendable o lo no recomendable para ser desarrollado en esta región. Es una capa de información de trazo grueso pero organizado como un primer análisis integrado.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

D.1. B.- MARCO DE ARTICULACION REGIONAL

Identificación de los actores clave en orden a operativizar y asegurar un flujo constante de información que facilite la implementación de los mecanismos planteados en el Ordenamiento Territorial dentro de la planificación estratégica. Se requiere disponer de la identificación y distribución espacial de los actores capaces de dar conectividad a la información en sus respectivas áreas de intervención (estructuras institucionales) y en coordinación con el Nodo respectivo.

La planificación estratégica carece de sustento sin mecanismos adecuados para "territorializar" la propuesta. Esto significa que los lineamientos emergentes de las decisiones consensuadas, deberán ser efectivizadas por medio de una acción conjunta público-privada. Los nodos son, en este contexto, la entidad natural para esa articulación a nivel de cada región. La escala de gobierno comunal y municipal resultan centrales por ser el ámbito natural para la implementación del OT/OTA.

D.1.C.- CAPAS DE INFORMACION TEMATICA DE ESCALA REGIONAL:

La información necesaria para definir los perfiles de las acciones a ejecutar, debe ser en primer lugar recortada a aquella que resulte relevante (no toda la información disponible es relevante para definir estas acciones y no toda la relevante se encuentra disponible). Luego de identificada, deberá ser relevada, generada (en caso de no existir), sistematizada y procesada. A los efectos de su aplicabilidad se integrará a las capas de un SIG.

A modo de ejemplo:

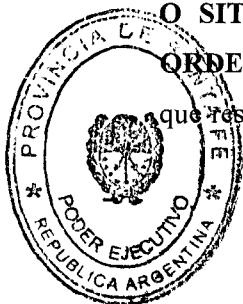
Ambiental: Topográfica, Hidrografía y Cuencas, Ecoregiones o regiones naturales, etc.

Social: Legal (normativo), Catastral, Regiones/Nodos, Densidad y característica poblacional, Salud, Educación, Seguridad, etc.

Económica/Productiva: Agro, Industria, Pymes, Economías regionales Comercio/Servicios, etc.

D.2.- ESCALA DE ABORDAJE DE ESQUEMAS OPERATIVOS A NIVEL DE PUNTOS O SITIOS LOCALES PARA EL ANCLAJE INDIVIDUAL EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO:

Así como fue definida toda una escala macro con un bajo nivel de detalle que resulta útil para conocer el marco general que caracteriza en primera instancia el territorio,



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MARCOS JOSÉ ARRIETA
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

será necesario identificar la información de referencia para evaluar, caracterizar, orientar, monitorear y regular las actividades caso por caso.

Para este fin será necesario dar un marco conceptual que permita identificar con claridad y de forma simple, la información necesaria para facilitar los procesos de monitoreo, control y toma de decisiones.

A la hora de definir líneas de acción sobre cuestiones específicas (casos) en el territorio se hace necesario contar con la información que permita tomar decisiones. Las capas de información detallada específica se consideran el instrumento para efectuar esta operatoria. Este componente

permite desarrollar la estrategia clave que permite relacionar el caso (problema) con el contexto regional (escala macro) de manera integral.

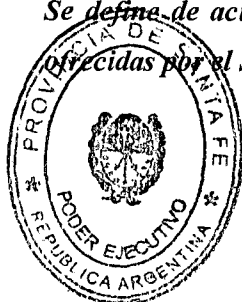
D.2.A.- SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE DEFINEN UNA “SITUACIÓN-PROBLEMA” QUE DEBE INSERTARSE EN EL ESQUEMA REGIONAL-PROVINCIAL DE OTA

Conjunto de factores socio-ambientales y económico-productivos que generan cambios en el territorio y dan lugar a situaciones de tensión susceptibles de transformarse en conflictos entre partes:

- Intervenciones sectoriales que afectan el interés común, afectación de la calidad de parámetros ambientales (Ej. aire, suelo, agua).
- Acciones que no encuadran en el esquema de descentralización, regionalización, integración, participación o no consideran en forma equitativa los ejes para el modelo de desarrollo sustentable (aspecto social, económico y ambiental en equilibrio).

La caracterización de este componente permite definir un caso, su nivel de sustentabilidad y su inserción en el esquema de ordenamiento territorial, evitando o mitigando sus aspectos conflictivos al presente y hacia el futuro.

Se define de acuerdo a la identificación de sus parámetros a través de las capas temáticas ofrecidas por el SIG que conforman el soporte operativo del ordenamiento territorial.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MARCOS HERRERA RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

D.2. B.- MARCO DE DEFINICION DE ACCIONES A NIVEL LOCAL

La toma de decisiones a nivel de caso (local), se traduce en la manifestación de la suma de iniciativas individuales y colectivas para ese determinado lugar y momento, mediante las cuales la sociedad y sus organizaciones van modificando el paisaje, transformando el territorio y, por sobre todas las cosas construyendo el escenario para el modelo de desarrollo local.

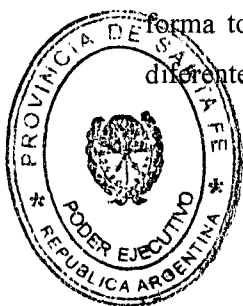
Ese contexto es el que condiciona, promueve o inhibe las perspectivas de la población para acceder a mejores condiciones de vida, y pone de manifiesto el perfil que la región (o comunidad local) adopta como proyecto de conjunto. En un sentido inclusivo respecto a los proyectos e iniciativas individuales se trata del abordaje por consenso (participación), pertenencia territorial (regionalización) y vinculación contextual (integración a escala provincial).

La suma de acciones que se desarrollan a nivel local, en el seno de una comunidad en un momento y lugar dados definen el modo de intervención que se traduce finalmente en el modelo de desarrollo regional (o su carencia). En consecuencia, requiere ser desarrollado en el marco de un esquema de previsibilidad, en este caso mediante la planificación estratégica y el ordenamiento territorial.

D.2.C.- CAPAS DE INFORMACION TEMATICA DE ESCALA LOCAL/PREDIAL

Son la estructura para la sistematización y vinculación de la información que define el marco conceptual y metodológico del Ordenamiento Territorial. La suma de información disponible en este conjunto de capas de información debe abastecer los análisis individuales de caso para poder definir el estado actual (al momento del análisis), sus antecedentes, conformar el diagnóstico y a partir de él la definición de perspectivas, es decir la toma de decisiones al respecto.

La información seleccionada contribuye al proceso de planificación y toma de decisiones en forma total o parcial, pero en uno u otro caso siempre de manera integrada, incluyendo los diferentes componentes del ordenador temático para el abordaje de los problemas/respuestas en



esos ámbitos, que (como ya fuera descripto) se define a través de tres ejes integradores: el eje físico-ambiental, el eje económico productivo y el eje socio-institucional.

Estas capas de información son las consideradas relevantes o definitorias del marco necesario para la toma de decisiones en el contexto del Ordenamiento Territorio como contribución a la planificación estratégica. No es toda la información disponible para un caso, sino aquella que define la situación-problema o permite y orienta el acceso a otra información necesaria para la toma de decisiones.

3.- SIG

La planificación estratégica y el ordenamiento territorial deben contar con un soporte técnico-estratégico para sistematizar la información aplicable y los procedimientos de manejo de la información en forma ordenada y accesible. También se requiere de un sistema para referenciar la distribución espacial de los atributos que se definan para la caracterización de situaciones en el marco del ordenamiento territorial, a la cual se pueda vincular una base de datos que facilite la caracterización de la situación a intervenir y a las escalas planteadas.

Un SIG contribuye a ordenar y sistematizar la información necesaria para la intervención en el marco de la estrategia de ordenamiento territorial y establece una vinculación espacial georeferenciada imprescindible para su operatividad.

4.- TOMA DE DECISIONES EN EL MARCO DE LA OTA PARA LA PLANIFICACION TERRITORIAL

Define el esquema operativo para llevar al territorio las acciones tendientes a implementar la estrategia de ordenamiento territorial ambiental. El marco institucional, las competencias jurisdiccionales, los lineamientos conceptuales y metodológicos.

A tal efecto se crea el Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial en el marco de los Ministerios de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medioambiente como organismo coordinador transversal y con el fin de articular las acciones emergentes de los Organismos del estado que en forma directa o indirecta que se vinculen al proceso de Ordenamiento Territorial.

